



DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Programa EUROFRONT a fin de incrementar el enfoque de Derechos Humanos en lo relativo a la protección de los flujos migratorios internacionales

1.- Estimaciones de la migración irregular en Argentina y principales pasos fronterizos de acceso, formales e informales:

Atento que la migración irregular es difícil de rastrear porque se produce al margen de las normas reglamentarias y procurando evitar su detección, no se dispone de estadísticas sobre estos flujos.

En nuestro país, la condición de irregularidad de las personas migrantes puede deberse tanto porque ingresó al país a través de un cruce fronterizo no autorizado evadiendo los controles migratorios o bien, en los casos de migrantes a quienes se les vence su residencia y no realizan su renovación bajo los distintos criterios de radicación previstos por la normativa vigente (Ley de Migraciones N°25.871¹).

Se detallan a continuación los principales pasos fronterizos que conectan la República Argentina con Brasil, Paraguay Bolivia y su ubicación dentro del territorio nacional.

<u>Nombre del paso</u>	<u>Provincia argentina</u>	<u>País limítrofe</u>
Aguas Blancas - Bermejo	Salta	Bolivia
Alicia - San Antonio Misiones	Misiones	Brasil
Andresito - Capanema	Misiones	Brasil
Barra Bonita - M´Biguá	Misiones	Brasil
Bernardo de Irigoyen – Dionisio Cerqueira	Misiones	Brasil

¹ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25871-92016/actualizacion>

Clorinda/Puerto José Falcón	Formosa	Paraguay
Colonia General Belgrano/General Brugue	Formosa	Paraguay
El Condado - La Mamora	Salta	Bolivia
El Soberbio - Porto Soberbo	Misiones	Brasil
Iguazú - Foz de Iguazú	Misiones	Brasil
Integración - Planalto	Misiones	Brasil
Puerto Bermejo - Puerto Pilar	Chaco	Paraguay
Puerto Candelaria - Campichuelo	Misiones	Paraguay
Puerto Chalanas - Bermejo	Salta	Bolivia
Puerto Colonia Aurora - Porto Pratos	Misiones	Brasil
Puerto Colonia Cano - Puerto Pilar	Formosa	Paraguay
Puerto Eldorado - Puerto Mayor Julio Otaño	Misiones	Paraguay
Puerto Formosa - Puerto Alberdi	Formosa	Paraguay
Puerto Garruchos - Garruchos	Corrientes	Brasil
Puerto Garuhape - Puerto 3 de Mayo	Misiones	Paraguay
Puerto Iguazu - Puerto Meira	Misiones	Brasil
Puerto Iguazu - Puerto Tres Fronteras	Misiones	Paraguay
Puerto Ita Ibate - Panchito Lopez	Corrientes	Paraguay
Puerto Itati - Puerto Ita Cora	Corrientes	Paraguay
Puerto La Cruz - Itaqui	Corrientes	Brasil
Puerto Las Palmas - Puerto Humaita	Chaco	Paraguay
Puerto Leoni - Puerto Triunfo	Misiones	Paraguay
Puerto Libertad - Puerto Domingo Martínez de Irala	Misiones	Paraguay
Puerto Mado - Puerto Lomas Valentinas	Misiones	Paraguay

Puerto Mani - Puerto Bella Vista Sur	Misiones	Paraguay
Puerto Montecarlo - Puerto Ape Aime	Misiones	Paraguay
Puerto Oasis - Capitan Meza	Misiones	Paraguay
Puerto Paranay - Colonia Alborada	Misiones	Paraguay
Puerto Paso de la Patria - Paso de la Patria	Corrientes	Paraguay
Puerto Pilcomayo - Puerto Ita Enramada	Formosa	Paraguay
Puerto Pinares - Carlos Antonio Lopez	Misiones	Paraguay
Puerto Piray - Puerto 7 de Agosto	Misiones	Paraguay
Puerto Posadas - Puerto Pacu Cua	Misiones	Paraguay
Puerto Rico - Puerto Triunfo	Misiones	Paraguay
Puerto San Antonio de Apipe - Puerto Ayolas	Corrientes	Paraguay
Puerto San Ignacio - Puerto Paraiso	Misiones	Paraguay
Puerto San Isidro - San Isidro	Misiones	Brasil
Puerto Santa Ana - Puerto Samuhu	Misiones	Paraguay
Puerto Santa María - Colonia Florida	Misiones	Brasil
Puerto Victoria - Capitan Urbina	Misiones	Paraguay
Puerto Wanda - Puerto Ita Vera	Misiones	Paraguay
Puerto Yahape - Puerto Cerrito	Misiones	Paraguay
Puerto Yapeyu - Puerto San Marcos	Corrientes	Brasil
Salvador Mazza - Yacuiba	Salta	Bolivia
San Antonio - Santo Antonio	Misiones	Brasil
Santo Tomé - Sao Borja	Corrientes	Brasil
Yaciretá - Yaciretá	Corrientes	Paraguay

2.- Principales problemas con los que se encuentran las personas migrantes que acceden al país, especialmente los migrantes en situación irregular:

El principal problema de las personas migrantes en situación irregular que acceden al país, es la imposibilidad de incorporarse al mercado laboral formal.

En esa línea, la ley de Migraciones N°25.871 dispone en su art. 53 que "Los extranjeros que residan irregularmente en el país no podrán trabajar o realizar tareas remuneradas o lucrativas, ya sea por cuenta propia o ajena, con o sin relación de dependencia" y en el art. 55 dispone que "...ninguna persona de existencia visible o ideal, pública o privada, podrá proporcionar trabajo u ocupación remunerada, con o sin relación de dependencia a los extranjeros que residan irregularmente"; sin perjuicio de lo dicho, esta Ley reconoce al trabajador migrante irregular y le asegura el cumplimiento de sus derechos durante el tiempo que ha trabajado, pero no lo equipara al trabajador regular (art. 56).

La condición de irregular posiciona al trabajador migrante en una situación de vulnerabilidad y precariedad, ya que los expone a la inserción laboral en trabajos informales, menos calificados, mal pagos y sensibles a la posibilidad de distintos tipos de explotación.

Por otra parte, si bien la ley de Migraciones, expresamente reconoce al migrante irregular el acceso al derecho a la educación (art.7) ² y a la salud (art.8) ³ en igualdad de condiciones que los nacionales⁴, de acuerdo a los casos atendidos en esta Defensoría del Pueblo en la práctica la condición de migrante irregular y la falta de documento nacional de identidad (DNI) ha sido un obstáculo para acceder a estos derechos.

Para los casos de migrantes que por falta de renovación de su residencia quedan en situación de irregularidad, el obstáculo que suelen manifestar es la imposibilidad de afrontar los costos de las multas que se imponen para regularizar su situación migratoria ante su permanencia irregular en el país (extranjeros no residentes/turistas cuyo plazo de permanencia en el país haya vencido o ciudadanos extranjeros cuyas radicaciones temporarias o precarias hayan vencido).

Otros de los obstáculos advertidos, para estos casos de migrantes irregulares, son las dificultades que manifiestan para tramitar desde nuestro país, a través

² ARTICULO 7° — En ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; nacional, provincial o municipal; primario, secundario, terciario o universitario. Las autoridades de los establecimientos educativos deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria.

³ ARTICULO 8° — No podrá negársele o restringírsele en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria. Las autoridades de los establecimientos sanitarios deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria.

⁴ ARTICULO 6° — El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social.

de la sede Consular que se trate, la documentación necesaria para regularizar su situación migratoria a fin de acreditar identidad jurídica cuando dicho documento se encuentra vencido o lo han extraviado (pasaporte, cédula del país de origen o certificado de nacionalidad). En su gran mayoría la dificultad se debe a los costos que ello conlleva y en otros casos porque la sede consular de su país de origen no tramita dicha documentación.

3.- Propuestas formuladas por la Defensoría del Pueblo de la Nación para mejorar la situación de las personas migrantes, especialmente en situación irregular.

Esta Defensoría trabaja activamente oficiando como puente entre las afectaciones concretas de derechos planteadas por los migrantes y la Dirección Nacional de Migraciones a fin de encontrar una solución al problema planteado y/o asesorando al migrante sobre la forma de encausar su reclamo para regularizar su situación migratoria o bien para acceder a derechos, más allá de su condición de irregular, en especial interpelando a las autoridades de salud y educación para que permitan ejercicio efectivo del derecho lesionado.

Así, hemos conseguido que migrantes irregulares accedan a tratamientos médicos y estudios en hospitales públicos de manera gratuita, como también que estudiantes migrantes irregulares sean aceptados en universidades públicas, entre otros.

En esa línea de acción esta Defensoría ha evidenciado a través de la presentación de distintos informes internacionales ante los mecanismos de protección internacional de derechos humanos, (Relatores Especiales de Naciones Unidas y OEA, grupos de trabajos de expertos, Comités de Órganos de Tratados, etc), la situación descrita en el presente informe y la necesidad de encontrar una solución a los distintos problemas que se enfrentan los migrantes en situación irregular en nuestro país⁵.

Recientemente, hemos formulado una Recomendación a la Dirección Nacional de Migraciones, frente a las dificultades que planteaban ante nuestro Organismo ciudadanos de la República Bolivariana de Venezuela para acceder a la actualización de documentación que acredite su identidad (pasaporte, certificado de nacionalidad o Cédula de identidad de su país de origen) estando en territorio argentino, indispensable para realizar la solicitud de residencia en nuestro país y su posterior otorgamiento; máxime, con relación a ciudadanos venezolanos que habían ingresado a la Argentina bajo el amparo de las Disposiciones N°520/19 "Programa Especial para Migrantes Venezolanos" y N°1891/2021 "Régimen Especial de Regularización para Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes Venezolanos", las cuales permitían el ingreso con documentación vencida o eximiéndolos de algún requisito exigido por la Ley de Migraciones N°25.871. En el marco de la investigación citada, se advirtieron dos grandes obstáculos que impiden acreditar identidad a los ciudadanos de la República Bolivariana de Venezuela que poseen su documentación vencida y deben actualizar la misma desde nuestro país: por un lado, el costo que conlleva la

⁵ <https://www.dpn.gob.ar/informes/lyPP.php>

renovación del pasaporte y la imposibilidad de acceder a éste de manera gratuita, especialmente para aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica. Por otro lado, la imposibilidad de gestionar desde nuestro país la emisión de su cédula de identidad venezolana (por ejemplo, en el caso de extravío o vencimiento), como así también, la imposibilidad de acceder, los mayores de edad a un certificado de nacionalidad emitido por su embajada. Se enfatizó que esta circunstancia puede verse acentuada y/o agravada en los casos de ciudadanos venezolanos, mayores de edad, que han ingresado a la Argentina bajo el amparo de las Disposiciones N°520/19, dado que a través de la misma se les autorizó el ingreso al país portando Cédula de Identidad o Pasaporte vencidos, pudiendo iniciar con dicha documentación la solicitud de residencia pero, para resolver la misma, la Dirección Nacional de Migraciones exige que dicha documentación se encuentre vigente.

Advertida la imposibilidad que tienen los ciudadanos venezolanos de poder acceder a tramitar desde nuestro país, de manera eficiente y a un costo accesible, la documentación vigente que acredite su identidad que dificulta el otorgamiento de la residencia solicitada pudiendo acarrear la permanencia irregular de dichos ciudadanos en nuestro territorio, se formuló Recomendación N°08/24 (RESOL-2024-25-E-DPN-SECGRAL#DPN) al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Allí se recomendó que articule los medios necesarios, dando intervención a los actores que correspondan, a fin de encontrar una solución para los ciudadanos mayores de edad de la República Bolivariana de Venezuela que hayan ingresado legalmente a nuestro país y en la actualidad no cuenten con documentación válida y vigente que acredite su identidad jurídica, necesaria para gestionar con éxito la solicitud de residencia en nuestro país.

4.- Identificar buenas prácticas gubernamentales en relación con las personas que acceden irregularmente al territorio nacional.

En primer lugar, cabe destacar la promulgación de la Ley N°25.871, del año 2003, que ha sido una ley modelo a nivel regional por su enfoque en derechos humanos. La misma establece la igualdad de derechos entre personas nacionales y no nacionales sobre la base del trato igualitario y la no discriminación. Reconoce también el acceso a servicios públicos como la salud, la asistencia social y la educación a los migrantes irregulares.

Además, a través de la incorporación del criterio de nacionalidad, la ley facilita el acceso a la regularización migratoria de las personas provenientes de países miembros y asociados al Mercosur y pone el foco en la responsabilidad del Estado de garantizar procesos que permitan ejercer el derecho a la regularización migratoria.

También es dable destacar el dictado de sucesivas disposiciones por parte de la Dirección Nacional de Migraciones tendientes a facilitar la regularización migratoria, las cuales permitían el ingreso con documentación vencida o eximiéndolos de alguna otra exigida por la Ley de Migraciones N°25.871 para

personas de nacionalidad venezolana⁶ a través de la Disposición 520/2019 “PROGRAMA ESPECIAL PARA MIGRANTES VENEZOLANOS” y la N°1891/2021 “RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES VENEZOLANOS”; para integrantes de la Comunidad Senegalesa⁷ a través de la Disposición N°940/22 “RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN MIGRATORIA PARA EXTRANJEROS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE SENEGAL”; para nacionales de países miembros de la Comunidad del Caribe⁸ a través de la Disposición N°941/22 que establece un “REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION MIGRATORIA PARA EXTRANJEROS NACIONALES DE PAISES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL CARIBE (CARICOM) MAS REPUBLICA DOMINICANA Y REPUBLICA DE CUBA”, entre otros.

⁶ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-520-2019-319449>

⁷ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-940-2022-365265>

⁸ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-941-2022-365266>